



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 363-2011-PCNM

Lima, 17 de junio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Rodolfo Martín Socla Alarcón; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM del 18 de junio de 2002, don Rodolfo Martín Socla Alarcón fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 01 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período a que se refiere el artículo 154° inc.2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 17 de marzo de 2011, se aprobó la reprogramación de la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de don Rodolfo Martín Socla Alarcón, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 01 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 17 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: a) **Antecedentes Disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias, registra 23 quejas archivadas; b) **Participación Ciudadana:** no registra cuestionamiento en su contra; c) **Asistencia y puntualidad:** durante el período evaluado no registra tardanza ni inasistencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima del año 2006, revela aceptable aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Rodolfo Martín Socla Alarcón en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: a) **Calidad de Decisiones:** la evaluación de sus 16 decisiones, de las cuales 15 fueron calificadas como buenas y una regular; b) **Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron en total 06 expedientes, los cuales fueron calificados como adecuada actuación; c) **Celeridad y Rendimiento:** registra producción sostenida y aceptable; d) **Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) **Publicaciones:** no registra publicaciones; f) **Desarrollo Profesional:** cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, entre los que se incluyen diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, obteniendo un puntaje de 5 puntos, de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho Penal y del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal, acredita también ejercido la docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa,

además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Rodolfo Martín Socla Alarcón es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 17 de junio de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Rodolfo Martín Socla Alarcón y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

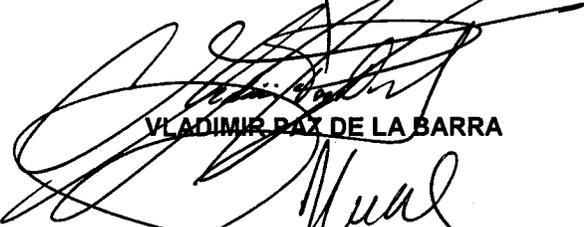

GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA